



**Municipalidad de Guardia Mitre**  
Avda. Julián Murga 650 – Tel./Fax: 02920-492003 / 492044  
E-mail: muniguardiamitre@hotmail.com  
**8505 – Guardia Mitre – Río Negro**

Guardia Mitre, 27 de junio de 2023

VISTO:

Título I – Régimen Electoral; Capítulo I – Disposiciones Generales; Capítulo II - Junta Electoral, Composición y Funciones, de nuestra Carta Orgánica Municipal; Ley provincial N.º 2.431; y

CONSIDERANDO:

Que la ley provincial N.º 2.431, Código Electoral y de Partidos Políticos, en su artículo 140º, primer párrafo, establece que la convocatoria a elección debe efectuarse con “un plazo mínimo de noventa (90) y un máximo de ciento veinte (120) días de anticipación al acto eleccionario”;

Que el artículo 205º- “Simultaneidad electoral” de nuestra Carta Orgánica Municipal establece que “Las elecciones municipales se realizaran en forma simultánea con las elecciones nacionales o provinciales. Ello, no obstante, el Poder Ejecutivo puede estipular otra fecha para el llamado a elecciones municipales. En tal caso el Intendente debe comunicar tal decisión al Concejo Deliberante y Tribunal Electoral Provincial”;

Que el artículo 73º.- “Mandato. Reelección”. Establece que los Concejales duran cuatro (4) años en sus cargos y no pueden ser reelegidos por períodos consecutivos.

Que resulta necesaria la convocatoria a elecciones para el cargo de Intendente Municipal, tres cargos de Concejales Titulares, tres cargos de Concejales Suplentes, tres cargos de Miembros Tribunal de Cuentas y tres cargos de Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas; ello atento la proximidad del vencimiento de los mandatos de los cargos vigentes respectivos;

  
Evans Miguel A.  
SECRETARIO GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE GUARDIA MITRE



  
Angel Domingo ZINGONI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
GUARDIA MITRE - RIO NEGRO



**Municipalidad de Guardia Mitre**  
Avda. Julián Murga 650 – Tel./Fax: 02920-492003 / 492044  
E-mail: muniguardiamitre@hotmail.com  
**8505 – Guardia Mitre – Río Negro**

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente y convocar entonces a elecciones para cargos municipales, respetando incisos de nuestra Carta Orgánica Municipal y Código Electoral y de Partidos Políticos, en las cuales se elegirán los ciudadanos que habrán de ocupar los cargos anteriormente mencionados.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GUARDIA MITRE  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Convóquese al electorado del Municipio de Guardia Mitre para que el día 08 de octubre de 2023, proceda a elegir:

- a) UN (1) Ciudadano para el cargo de Intendente Municipal.
- b) TRES (3) Ciudadanos para idéntica cantidad de cargos de Concejal Titular.
- c) TRES (3) Ciudadanos para idéntica cantidad de cargos de Concejal Suplente.
- d) TRES (3) ciudadanos para idéntica cantidad de cargos de Miembros Titular del Tribunal de Cuentas.
- e) TRES (3) ciudadanos para idéntica cantidad de cargos de Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas.

Artículo 2º: El período por el que serán electos los ciudadanos a los fines de ocupar los cargos individualizados en el artículo anterior, será de cuatro (4) años; a iniciarse el día 10 de diciembre de 2023 hasta el día 10 de diciembre de 2027.

*Evans Miguel A.*  
SECRETARIO GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE GUARDIA MITRE



*g. Angel Domingo ZINGONI*  
INTENDENTE MUNICIPAL  
GUARDIA MITRE - RIO NEGRO



**Municipalidad de Guardia Mitre**  
Avda. Julián Murga 650 – Tel./Fax: 02920-492003 / 492044  
E-mail: muniguardiamitre@hotmail.com  
**8505 – Guardia Mitre – Río Negro**

Artículo 3º: Para la elección del Intendente, Concejales y Miembros de Tribunales de Cuentas se utilizará la Elección de Cuerpos Colegiados estipulados en el Artículo 204º de nuestra Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º: El proceso electoral se realizará con sujeción a la Carta Orgánica Municipal (Título I – Régimen Electoral; Capítulo I – Disposiciones Generales; Capítulo II - Junta Electoral, Composición y Funciones; en su totalidad) y Ley provincial N.º 2.431 Código Electoral y de Partidos Políticos.

Artículo 5º: Remítase copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante, al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno de Río Negro.

Artículo 6º: Refrenda la presente el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Guardia Mitre.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese, dese amplia difusión a la convocatoria y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 746/2023.-

  
Miguel A.  
SECRETARIO GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE GUARDIA MITRE



  
Ing. Angel Domingo ZINGONI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
GUARDIA MITRE - RIO NEGRO